BUENOS AIRES

LEY 13682
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Declarando de interés provincial la investigación y tratamiento de la atrofia espinal muscular SMA
Sanción: 09/05/2007; Promulgación: 01/06/2007; Boletín Oficial 14/06/2007

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con Fuerza de
LEY

Artículo 1.- Declárase de Interés Provincial la investigación y tratamiento de la "Atrofia Espinal Muscular (SMA)", enfermedad genética neuronal caracterizada por la pérdida de músculo esquelético, causada por la progresiva degeneración de las células de la médula espinal.
Art. 2.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, implementará programas específicos tendientes a difundir las características de la SMA, promoviendo conocimiento de sus antecedentes y efectos, sus métodos de diagnóstico y detección, informando sobre los tratamientos existentes en la actualidad, y organizando respuestas sanitarias regionales para los pacientes afectados por la enfermedad.
Art. 3.- A los fines establecidos en los artículos precedentes, declárase de Interés Provincial a la "Asociación Civil sin fines de lucro Familias AME (Atrofia Muscular Espinal) Argentina", entidad reconocida por la Inspección General de Justicia mediante Resolución Nro. 373/06, la que gozará de todas las prerrogativas necesarias en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
Art. 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar partidas específicas en los presupuestos de gastos de los ejercicios venideros a los efectos del cumplimiento de la presente ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes con idéntico objetivo.
Art. 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos